

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 00182 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente demanda promovida por **PROYECTOS DE PISOS INDUSTRIALES S.A.** en contra de **PROINVERSIONES ZEB S.AS.**

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.

4.- Se reconoce personería al Dr. PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

5.- A fin de proceder a decretar las medidas cautelares deprecadas se ordena a la parte actora preste caución por la suma de \$45.438.627oo Mcte, correspondiente al 20% del total de las pretensiones, tal como lo norma el artículo 590, numeral 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Notificado en estado electrónico número 25 del 18 de agosto de 2020